



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAMELICA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 183-2014-MPT**

Pampas, 10 de abril de 2014.

**VISTO:**

El Informe N° 183-2014-SGEYP-GDU-MPT, del Econ. Hugo Y. Almonacid Acevedo - Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Informe N° 0162-2014-MPT-GDUI del Arq. James Ibarra Damián - Gerente de Desarrollo Urbano, Memorando N° 331-2014-GAF-MPT del Sr. Rodolfo Walde Quispe - Gerente de Administración y Finanzas, Opinión Legal N° 157-2014-MVVI-GAJ-MPT/P, suscrito por la Abg. Mery V. Valenzuela Ingaroca - Gerente (e) de Asesoría Jurídica e Informe N° 055-2014-GAF-MPT del Sr. Rodolfo Walde Quispe - Gerente de Administración y Finanzas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que mediante Contrato de Servicios de Consultoría N° 0158-2013-MPT-SGL, se contrató los servicios del Eco. Ever Ávila Paucar, para la elaboración del estudio Pre Inversión a nivel de Perfil denominado "Mejoramiento e Implementación de los Servicios de Atención del Módulo Básico de Justicia - Área Administrativa en la provincia de Tayacaja-Huancavelica", por la suma de S/. 10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), determinándose como plazo de la prestación del servicio treinta (30) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 183-2014-SGEYP-GDU-MPT, del Econ. Hugo Y. Almonacid Acevedo - Sub Gerente de Estudios y Proyectos, comunica al Gerente de Desarrollo Urbano sobre incumplimiento de Contrato de Servicio de Consultoría N° 0158-2013-MPT-SGL por parte del Consultor Econ. Ever Ávila Paucar para la elaboración del estudio Pre Inversión a nivel de Perfil denominado "Mejoramiento e Implementación de los Servicios de Atención del Módulo Básico de Justicia - Área Administrativa en la provincia de Tayacaja-Huancavelica", teniendo como plazo de ejecución del servicio de 30 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 0162-2014-MPT-GDUI el Arq. James Ibarra Damián - Gerente de Desarrollo Urbano comunica al Gerente de Administración y Finanzas que el Ing. Ever Ávila Paucar, ha incumplido con la elaboración del estudio Pre Inversión a nivel de Perfil denominado "Mejoramiento e Implementación de los Servicios de Atención del Módulo Básico de Justicia - Área Administrativa en la provincia de Tayacaja-Huancavelica", el cual contaba con un plazo de ejecución de servicio de 30 días calendarios, asimismo indica que el contrato fue suscrito con fecha 13-03-2013, por lo que solicita que la Gerencia de Administración tome las acciones administrativas para la Resolución del Contrato y así salvaguardar los intereses de esta entidad;

Que, mediante Memorando N° 331-2014-GAF-MPT el Sr. Rodolfo Walde Quispe - Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica Opinión Legal en relación al incumplimiento de contrato para la elaboración del estudio Pre Inversión a nivel de Perfil denominado "Mejoramiento e Implementación de los Servicios de Atención del Módulo Básico de Justicia - Área Administrativa en la provincia de Tayacaja-Huancavelica";

Que, mediante Opinión Legal N° 157-2014-MVVI-GAJ-MPT/P, la Abg. Mery V. Valenzuela Ingaroca - Gerente (e) de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente la **RESOLUCION** del contrato de servicios de consultoría N° 0158-2013-MPT-SGL, celebrado con el Econ. Ever Ávila Paucar, para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil denominado "Mejoramiento e Implementación de los Servicios de Atención del Módulo Básico de Justicia - Área Administrativa en la provincia de Tayacaja-Huancavelica", asimismo indica remitir copias fedateadas de los autos al Órgano Supervisor de Contrataciones del estado OSCE, para su conocimiento y fines de Ley, autorizando la remisión de copias fedateadas de los actuados al Procurador Público Municipal a fin que interponga demanda indemnizatoria por los mayores daños y perjuicios irrogados a esta Municipalidad Provincial;

Que, mediante Informe N° 055-2014-GAF-MPT el Sr. Rodolfo Walde Quispe - Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados al despacho de alcaldía sobre RESOLUCION de contrato de Servicio de Consultor de obras N°0158-2013-MPT-SGL, celebrado con el Econ. Ever Ávila Paucar para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil denominado "Mejoramiento e Implementación de los Servicios de Atención del Módulo Básico de Justicia - Área Administrativa en la provincia de Tayacaja-Huancavelica", por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

incumplimiento de contrato el mismo que en su cláusula séptima establece el plazo de ejecución del servicio por 30 días calendarios, asimismo solicita se remita Carta Notarial al consultor y la emisión del acto resolutorio al respecto;

Que, el Art. 4 del Decreto Legislativo N° 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado determina, que los procesos de Contratación regulados por esta norma se rigen por los principios de Moralidad, Imparcialidad, Eficiencia, Publicidad, Transparencia, trato justo e igualitario, entre otros los mismos que constituyen pilares para garantizar que las entidades del sector público obtengan bienes, servicios y obras de calidad requerida, en forma oportuna y a precios adecuados, siendo asimismo parámetros para la actuación de funcionarios y dependencias responsables;

Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del contrato de servicios de consultoría N° 0158-2013-MPT-SGL, se establece que el plazo de prestación de la consultoría es de 30 días calendarios computados a partir del día siguiente de la firma del contrato, en consecuencia el consultor a incumplido sus obligaciones contractuales, incumpliendo el plazo contractual por situaciones atribuibles a este;

Que, el Art. 168 del reglamento dispone, son causales de resolución por incumplimiento, 1) incumpla injustificadamente obligaciones contractuales legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, 2) Haya llegado a acumular el monto máximo de penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución en la prestación a su cargo y 3) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. Estando establecido el procedimiento de resolución de contrato en el Art. 169 del acotado cuerpo normativo legal, estando contemplado en el tercer párrafo. Que, "No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida";

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas vigentes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la **RESOLUCION** de contrato de Servicios de Consultoría de obra N°0158-2013-MPT-SGL celebrado con el Econ. **EVER AVILA PAUCAR** para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil denominado "Mejoramiento e Implementación de los Servicios de Atención del Módulo Básico de Justicia – Área Administrativa en la provincia de Tayacaja-Huancavelica", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Asesoría Jurídica comunique al consultor mediante Carta Notarial.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas remitir copias fedatados de los autos al Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE para su conocimiento y fines de Ley, una vez que quede consentida la Resolución de Contrato.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, al Abg. Yuri Mantaro Gonzales Pacheco Procurador Público Municipal, interponga demanda indemnizatoria por los mayores daños y perjuicios irrogados a esta Municipalidad Provincial, en contra del Econ. **EVER AVILA PAUCAR**.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** el estricto cumplimiento del presente acto resolutorio al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos pertinentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, de acuerdo a normas legales vigentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAVELICA  
J. Carlos Corbin Gavilan  
ALCALDE